



Expediente: 849/19

Carátula: SILCAN FRANCO DAVID C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 04/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23148866279 - GALENO ART SA, -DEMANDADO

27289669588 - SILCAN, FRANCO DAVID-ACTOR

20228779696 - MAISANO, HECTOR ADOLFO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

90000000000 - CORNEJO, PAULA MARIA FEDERICA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 849/19



H105025437432

Juicio: "Silcan, Franco David -vs- Galeno ART SA s/ Accidente de trabajo". M.E n° 849/19.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

Y visto: para resolver la planilla de actualización de honorarios presentada por el perito Héctor Adolfo Maisano, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 08/10/2024, el perito Héctor Adolfo Maisano, con patrocinio letrado del letrado Pedro Pujol, practica planilla de actualización de honorarios regulados a su favor mediante sentencia definitiva del 03/11/2022.

Corrido el pertinente traslado mediante providencia del 15/10/2024, las partes dejan vencer los plazos sin contestarla.

Por providencia del 15/11/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, la que, notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I – Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos surge que el 03/11/2022 se dictó sentencia definitiva de primera instancia, mediante la cual se admitió parcialmente la demanda promovida por la parte actora, condenando a la demandada a abonar la suma de \$4.274.184,39, a favor del Sr. Silcan. En dicha resolución se regularon honorarios al ingeniero Héctor Adolfo Maisano, por las actuaciones profesionales cumplidas en la presente causa, en la suma de \$42.800.

Mediante sentencia del 18/12/2023 la Sala 6 de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo confirmó la resolución de primera instancia apelada por la parte demandada.

Luego, por providencia del 27/03/2024 se ordenó notificar a Galeno ART SA el término de diez días otorgados para el cumplimiento de la sentencia definitiva del 03/11/2022, cuyo plazo venció, con

cargo extraordinario, el 18/04/2024.

Mediante presentación del 03/07/2024 la parte demandada acreditó el pago de las sumas condenadas. No obstante, mediante presentación del 20/08/2024 el perito Maisano presentó planilla de actualización de honorarios en la suma \$78.096,37, cuyo pago fue acreditado por el demandado mediante presentación del 25/09/2024.

Así, por presentación del 08/10/2024 el perito Maisano presentó nueva planilla de intereses de los honorarios regulados a su favor. Corrido traslado, el ejecutado dejó vencer los plazos sin contestarla, tal como surge de la providencia el 15/10/2024.

Sin perjuicio de ello, conforme las facultades que me confiere el art. 10 de la ley 6.204, corresponde analizar la planilla presentada por el perito.

De la lectura del art. 23 de la Ley 5480 surge que los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse por la parte condenada en costas dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. En el caso bajo análisis, el plazo al que hace referencia el artículo citado venció, con cargo extraordinario, el 18/04/2024. A partir de ese momento el condenado en costas se encuentra en mora, y se cumple el requisito para que proceda una de las excepciones al art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) en las que puede calcularse intereses sobre intereses, es decir, el supuesto en el que: “La obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo”

Así, surge que la planilla practicada por el perito Maisano no resulta correcta, ya que debió calcular los intereses compensatorios hasta que el demandado cayó en mora (18/04/2024), para luego recién capitalizar la deuda hasta la fecha de la pago (03/07/2024), teniendo en cuenta que en ese momento las sumas se encontraban a disposición del acreedor. A partir de allí, se deben aplicar intereses “moratorios”.

Por otro lado, de las constancias de autos surge que el 25/09/2024 el letrado apoderado de la parte demandada dio en pago la suma de \$78.096,37, en concepto de actualización de honorarios presentada por el perito Maisano el 20/08/2024, cuyo monto deberá ser descontado del total adeudado.

Por lo analizado precedentemente, corresponde no aprobar la planilla de actualización de honorarios presentada por el perito Héctor Adolfo Maisano. Así lo declaro.

II - Teniendo en cuenta lo resuelto en el punto anterior, corresponde practicar nueva actualización de honorarios, aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, hasta la fecha del último índice disponible al momento de la presente resolución, descontando las sumas dadas en pago.

A fines de evitar mayores dilaciones en el proceso, se procederá a realizar los cálculos correspondientes:

Honorarios al 03/11/2022 \$42.800,00

Intereses compensatorios –04/11/2022 al 18/04/2024

(hasta fecha vto. plazo para cumplimiento obligación)

Tasa Activa BNA : 159,28%

Intereses: $\$42.800 \times 159,28\% = \$68.171,84$

Total Honorarios al 18/04/2024\$110.971,84

Intereses moratorios – 19/04/2024 al 03/07/2024

Tasa Activa BNA : 10,34%

Intereses: \$79.462,48 x 10,34%\$11.474,49

Total Honorarios al 03/07/2024\$122.446,33

Dación de pago 03/07/2024(\$42.800,00)

Total Honorarios adeudados al 03/07/2024\$79.646,33

Intereses 04/07/2024 al 25/09/2024

Tasa Activa BNA : 10,33%

Intereses: \$79.646.33 x 10,33% =\$8.227,47

Total Honorarios al 25/09/2024\$87.873,79

Dación de pago 25/09/2024 (\$78.096,37 - \$42.800)(\$35.296,37)

Total Honorarios adeudados al 25/09/2024\$52.577,42

Intereses 26/09/2024 al 03/12/2024

Cálculo de interés - Portal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

Tasa Activa BNA : 9%

Intereses: \$9777,42 x 9% =\$4.731,97

Total Honorarios adeudados al 02/12/2024\$57.309,39

Capital:\$9777,42

Ints:\$52.577,42

II - En relación a las costas procesales, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I - No aprobar la planilla de actualización de honorarios presentada por el perito Héctor Adolfo Maisano, por lo considerado. Establecer la planilla de actualización de honorarios del mencionado perito en la suma de \$57.309,39 (pesos cincuenta y siete mil trescientos nueve con treinta y nueve centavos).

II - Costas, como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/89815780-b0fb-11ef-8951-a74affdb905d>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/907d63c0-b0fb-11ef-8ab1-e90547f053cc>